



RADICACIÓN No.084334089001-2021-00446-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : VIVA TU CREDITO S.A.S.

DEMANDADO : CARLOS MARIO RAMOS PERTUZ

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 25 de abril de 2022.

Al despacho del señor juez dando cuenta de demanda ejecutiva singular de única instancia presentada en forma de mensaje de datos por VIVA TU CREDITO S.A.S., con recibido de fecha 12 de octubre de 2021, mediante abogado doctor ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO contra CARLOS MARIO RAMOS PERTUZ, a quien otorga poder en calidad de representante legal de la demandante DAVID ALBERTO MARTINEZ AYALA, como consta en documento digital certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla fechado 20-09-2021 obrante de folios 8 al 13 anexo; documento copia digital pagare No 356-19, fechado 16 de diciembre de 2020, por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.593.795), a pagar a la orden de VIVA TU CREDITO S.A.S. en fecha 2 de septiembre de 2021, aparece firma, antefirma, huella digital, contiene clausula aceleratoria; copia digital de poder en que DAVID ALBERTO MARTINEZ AYALA en representación de VIVA TU CREDITO S.A.S. otorga poder en que se incluye correo electrónico del abogado, objeto del poder, tipo de proceso y facultades que confiere, con firma y antefirma del apoderado judicial aceptando el poder y del representante legal de la demandante otorgándolo; documento digital consistente en correo de demandante VIVA TU CREDITO al abogado ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO fechado 26-09-2021 hora 13:29 manifestando adjunta poder; solicitud de crédito fechada 16 de diciembre de 2020 en formato de VIVA TU CREDITO; solicitud de medidas cautelares en que la demandante pide embargar y retener los salarios devengados o por devengar del demandado CARLOS MARIO RAMOS PERTUZ en calidad de empleado de AYUDA TEMPORAL DEL CARIBE S.A., en la quinta parte del excedente del salario mínimo invocando la norma 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo reformados por artículos 3 y 4 de la ley 11 de 1984, pide comunicar al pagador y pide embargar y retener sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros, CDT, fiducias o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado en bancos: DE BOGOTA, POPULAR, ITAU, BANCOLOMBIA, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BBVA, COLPATRIA, DE OCCIDENTE, BCSC, AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, FALABELLA S.A., FINANDINA S.A., SERVICIOS FINANCIEROS S.A., SIGLA SERFINANSA y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL SIGLA COOPCENTRAL. De conformidad con lo establecido con el artículo 39 de la ley 1123 de 2007 y de conformidad con la circular PSCJC19-18, se intentó en internet búsqueda de antecedentes disciplinarios y nos muestra como respuesta que el abogado no tiene antecedentes disciplinarios.

Provea:

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RADICACIÓN No.084334089001-2021-00446-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : VIVA TU CREDITO S.A.S.

DEMANDADO : CARLOS MARIO RAMOS PERTUZ

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL. Malambo, veinticinco (25) de abril de dos mil veinte y dos (2022).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1.- RESPECTO AL PODER:

VIVA TU CREDITO S.A.S. presento mediante apoderado judicial doctor ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO demanda ejecutiva singular contra CARLOS MARIO RAMOS PERTUZ. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, consideramos establecida la presunción de autenticidad en la forma de otorgar poder la demandante mediante mensaje de datos e informando el correo electrónico del abogado como establece el decreto 806 de 2020, conteniendo el poder los elementos necesarios para los efectos que busca consistentes en descripción de proceso a llevar a cabo, fines de la demanda y facultades que confiere.

2.- REQUISITOS PROCEDIMENTALES NO APORTADOS:

a.- Aclare y precise hecho de la demanda 1.1. Pagare... suscrito 12/16/2020 y aparece en el pagare 16 diciembre de 2020 y aclare y precise pretensión 2. Intereses moratorios 9/2/2021 y aparece en el pagare 2 de septiembre presumimos 2021 porque de igual forma este último número podría ser un cero. Lo anterior debe hacerlo conforme lo establecido en los artículos 82 numeral 4 y 5, 90 inciso 3 numeral 1, inciso 4, artículo 84 numeral 2.

3.- FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DECISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 624 del Código General del Proceso que modifica el artículo 40 de la ley 153 de 1887 y establece: " Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deban empezar a regir"; 82 numerales 4 y 5, 90 inciso 3 numerales 1, inciso 4, artículos del Código General del Proceso; 2142 del Código Civil; Código de Comercio; artículo 5 inciso 2 y 3 del decreto 806 del 4 de junio de 2020 (declarado exequible mediante sentencia de la Corte Constitucional C 420 de fecha 24 de septiembre de 2020), que establece orientaciones

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



RADICACIÓN No.084334089001-2021-00446-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : VIVA TU CREDITO S.A.S.

DEMANDADO : CARLOS MARIO RAMOS PERTUZ

para presentación de poderes; acuerdos 11532 de fecha 11 de abril de, 11632 11 de septiembre 27 de noviembre y 11709 de 8 de enero de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; artículos 13, 29, 83 y 230 de la Constitución Política Nacional de Colombia, el despacho observado, que la demanda ejecutiva presentada no reúne los requisitos necesarios, se abstiene de librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de VIVA TU CREDITO S.A.S. en contra de CARLOS MARIO RAMOS PERTUZ, respecto de pagare No 356-19 de fecha 16 de diciembre de 2020, por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.593.795), presentada para el cobro judicial en este proceso. Se le concede a la demandante un término de cinco (5) días con el fin de que subsane la demanda.

Tener al doctor ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO en calidad de apoderado judicial de la demandante VIVA TU CREDITO S.A.S. en los términos y para los efectos del poder conferido.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO,

RESUELVE:

1-ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO en favor de VIVA TU CREDITO S.A.S. mediante abogado doctor ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO y en contra de CARLOS MARIO RAMOS PERTUZ, respecto a pagare No 356-19 de fecha 16 de diciembre de 2020, por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.593.795). Se le concede a la demandante un término de cinco (5) días con el fin de que subsane la demanda, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.

2- Tener al doctor ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO en calidad de apoderado judicial de la demandante VIVA TU CREDITO S.A.S., en este proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

DER.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 23 de fecha 26 de abril de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Co

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promisco-municipal-de-malambo>